

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

RECIBIDO
11:02hrs
13 SEP 2022
Con anexo

RECIBIDO
13 SEP 2022
11:06hrs
C.C.C.

OFICIO: 038

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de

Septiembre de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 51 primer párrafo y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona segundo párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII

PUTLA VILLA DE GUERRERO

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO:038

ASUNTO: INICIATIVA

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

El que suscribe, **Diputado NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 51 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona segundo párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

PRIMERO.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con fecha 08 de julio del 2020, en ese entonces la Sexagésima Cuarta Legislatura y la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales emitieron y aprobaron el dictamen correspondiente que dio lugar al Decreto Número 1595 de fecha 29 de julio del mismo año, donde se reformó el artículo 69 de la **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, para establecer que el Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, propiciará que las persona titulares de la Secretaría Municipal, Tesorería, Obras Públicas, Unidad de Transparencia y Contraloría Municipal estarán obligadas a capacitarse.

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Tanto para la gobernabilidad, como en la administración pública municipal, las autoridades auxiliares cada día realizan funciones que coadyuvan a la gobernanza municipal, sin embargo sólo se les llama a la integración del Concejo de Desarrollo Social Municipal para la priorización de sus obras, la única vez que son llamados. De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, gobernanza se refiere a la forma de gobernar, especialmente si es eficaz y adecuada a los fines que se persiguen.

Cuando nos referimos a las autoridades auxiliares, es importante remitir a lo que define el artículo 76 de ésta misma Ley, donde establece que Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento, los agentes municipales, los agentes de policía y los representantes de los Núcleos Rurales, con sus respectivos suplentes.

Ante la vertiginosa evolución tecnológica y los cambios que ocasionan la misma administración pública, las autoridades auxiliares, co-gobiernan con el Ayuntamiento en el nivel más micro, socialmente hablando, pues son quienes se encuentran al frente de sus comunidades, así tengan la categoría administrativa de Agencia Municipal, Agencia de Policía o Representantes de Núcleo Rural. Capacitarlos, permitiría además, ponerlos al día y a la vanguardia, o por lo menos en el nivel que avanza el propio Ayuntamiento.

Tan solo en la comunicación hay una evolución de la comunicación en las comunidades, pasaron de realizar llamados mediante un cuerno, los citatorios y oficios a las trompetas de sonido, hoy se hacen mediante comunicados de Facebook, WhatsApp, llamadas o comunidades a los medios masivos y tradicionales de comunicación.

SEGUNDO. De la Tesis: Evaluación del cumplimiento de las leyes de transparencia por los gobiernos municipales de Oaxaca en portales de internet, en el año 2017, desarrollado por el Licenciado Antonio de Jesús Bohórquez y presentado a principios del mes de julio en la Universidad de la Sierra Sur, cabe citar lo que sigue:

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

Gobierno electrónico

La importancia de las TICs radica en las oportunidades que éstas traen a los gobiernos para optimizar la prestación de los servicios públicos, así como para “promover la transparencia y el acceso a la información y abrir espacios de deliberación y definición de políticas públicas que incluyan a la ciudadanía”.

En este sentido la Organización de los Estados Americanos (OEA) define al Gobierno Electrónico (GE) como:

El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación TIC, por parte de las instituciones de gobierno, para mejorar cualitativamente los servicios e información que se ofrecen a los ciudadanos; aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación ciudadana (OEA, 2018).

Ambas definiciones resaltan la importancia de las nuevas tecnologías como factor de cohesión entre gobierno y ciudadanía, con la promesa de que “los proyectos de gobierno digital pueden formar radicalmente los gobiernos, haciéndolos más accesibles a los ciudadanos, más confiables, más transparentes y más efectivos”

De la misma fuente se recupera que Concha y Naser (2011) presentan cinco fases del GE establecidas por la OEA:

Fase I- Presencia: Utilización de las TIC para ofrecer información básica al público.

Fase II- Interacción: Acceso a información crítica, se establece contacto vía correo electrónico.

Fase III- Transacción: Incorporación de aplicaciones de autoservicio para que el ciudadano pueda realizar trámites completos en línea.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Fase IV- Transformación: Integración total entre agencias, el sector privado y la ciudadanía, ofreciendo servicios cada vez más personalizados. En esta etapa surgen conceptos como el de ventanilla única.

Fase V- Participación democrática: Implementación de herramientas de gobierno electrónico para el ejercicio de derechos (voto electrónico y el acceso a información sobre acciones y decisiones de los gobernantes elegidos).

Por su parte la ONU establece los niveles de evolución del GE en donde se contempla que el avance debe ser paulatino, de acuerdo con las posibilidades de los gobiernos, *Niveles del gobierno electrónico:*

Nivel emergente

El país asume el compromiso de desarrollar el gobierno electrónico, ofreciendo información en una sola vía. Se ofrecen: novedades, respuestas a preguntas frecuentes, información archivada y vínculos a los sitios de organismos del Estado.

Nivel mejorado

Se amplía la comunicación bilateral, con la interacción de la ciudadanía mediante correo electrónico, formularios descargables, aplicaciones, audio, video y la presentación de solicitudes. Los contenidos deben cumplir con un mínimo nivel de accesibilidad.

Nivel transaccional

El Estado ofrece transacciones completas y seguras como el pago de impuestos y multas, inscripciones, obtención de permisos, certificados y licencias, entre otros.

Nivel conectado

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

La información, los datos y los conocimientos se transfieren entre organismos, para un acceso instantáneo a servicios del Estado de manera integrada y con un enfoque centrado en el ciudadano, donde los e-servicios se organizan en eventos de ciclo de vida y grupos segmentados para prestarlos a la medida. Se solicita información y opiniones usando Web 2.0 u otras herramientas interactivas, en un entorno que permite a los ciudadanos participar más activamente y tener voz en la toma de decisiones.

El portal de Internet, elemento de gobierno electrónico y herramienta de gobierno abierto

En el contexto del GE, la principal relación que se plantea es la interacción gobierno-ciudadanía, pues cada vez en más recurrente que las personas se encuentren familiarizadas con las nuevas tecnologías, lo cual facilita el acercamiento y apertura de la información mediante medios electrónicos, un ejemplo claro para realizarlo son los portales de Internet.

Al respecto, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia (SNT) menciona que un portal web accesible es:

El sitio de Internet que se presenta con elementos que facilitan a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas (SNT, 2016, p. 2).

Gobierno abierto

Como se mencionó, el GE representó para el sector público la adopción de las TIC para volver eficientes los procesos administrativos, dar a la ciudadanía más accesibilidad a los trámites y servicios, así como fungir como una herramienta precursora de la participación ciudadanía activa en temas de índole gubernamental. En este sentido, ha aumentado la creación y

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

transformación, de los portales de Internet como un medio útil para la presentación de la información.

TERCERO. El artículo 6° de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo establece que: “*el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación... y establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios*”; este precepto conlleva establecer una visión integral, en donde las Tecnologías de Información y Comunicación sean un eje transversal y punta de lanza en la consecución de los objetivos, metas estratégicas, y servicios de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, esencialmente la Administración Pública Municipal y sus autoridades auxiliares.

Bajo la misma directriz, el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su Décimo párrafo establece que: “*el Estado garantizará y fomentará el derecho de acceso a las tecnologías de la información*”.

Por medio del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM), el Ayuntamiento tiene la oportunidad de emplear el 2% del Ramo 33, Fondo III que reciben los municipios, para la contratación de capacitación y/o asesoría, además de poder adquirir equipo computacional, software y mobiliario, lo que contribuye a mejorar la administración en los ayuntamientos a favor de sus habitantes. Tratándose de recursos, con ello bien podrían fomentar la capacitación sobre ésta materia.

Si el Gobierno Estatal lleva cursos, talleres y capacitaciones sobre los Fondos Municipales, sobre planeación municipal, la integración de los concejos de desarrollo social municipal, y rendición transparencia y rendición de cuentas, resultaría loable que los Ayuntamientos bajen la información y capacitación a nivel de las comunidades, a nivel de sus Agencias, sus autoridades auxiliares.

CUARTO.- Además del uso de las TICS para la gobernanza, deberían bajar capacitaciones de seguridad y vigilancia, educación ambiental y Derechos Humanos, todos bajo una perspectiva

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

de género, gobernanza y de justicia. Por lo que el propósito de la presente iniciativa es, establecer que el Ayuntamiento fomente la capacitación de las autoridades auxiliares.

QUINTO.- NORMA QUE SE MODIFICA

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca	
Actual: ARTÍCULO 69.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento y los Órganos Administrativos y de las Comisiones; y además propiciará la capacitación; previa aprobación del Ayuntamiento, de las personas titulares de la secretaría municipal, tesorería, obras públicas, unidad de transparencia y de la contraloría municipal, los cuales estarán obligados a capacitarse.	Propuesta: ARTÍCULO 69.- ... Para una mejor gobernanza, previa aprobación del Ayuntamiento se fomentará la capacitación de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento.

DECRETO

Artículo PRIMERO.- Se adiciona segundo párrafo al artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 69.- ...

Para una mejor gobernanza, previa aprobación del Ayuntamiento se fomentará la capacitación de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento.

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de Septiembre de 2022.

ATENTAMENTE


DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO



DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO
HONORABLE PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO